



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

22 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10381

**ACUERDO**

**UPCH**  
UNIVERSIDAD POPULAR  
DE LA CHONTALPA

Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy  
Rector



TABASCO  
EDUCACION

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN.**

**DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, QUE FUE OTORGADO POR EL CIUDADANO CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, 46 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 1 Y 15 FRACCIONES I, III Y VIII, DEL DECRETO 112 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B 5861 DEL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y ARTÍCULO 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en sus artículos 46, fracción I y 47, que son organismos descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del Titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio. Serán coordinadas por la dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Gobernador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14 fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**TERCERO.** Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador Interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el Artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efecto que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco, México  
C.P. 88500



#somos  
UPCH

"Transformación, Calidad y Valores"

rectoria@upch.mx



**UPCH**  
UNIVERSIDAD POPULAR  
DE LA CHONTALPA

Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy  
Rector



oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza.

**CUARTO.** Que la Universidad Popular de la Chontalpa, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creada mediante el Decreto 112 publicado en el suplemento B número 5861 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 7 de noviembre de 1998.

**QUINTO.** Que con fecha 07 de diciembre de 2022, los integrantes de la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, mediante el Acuerdo número 07.04.07.12.2022.S., autorizaron dar inicio a los trámites de baja de 3 vehículos en condiciones irreparables, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2 fracción VIII, inciso a) y 31 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

**SEXTO.** Que tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Universidad Popular de la Chontalpa, elaboró su respectivo Dictamen de No Utilidad, mediante el cual acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles en general que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, por haberse descompuesto y su reparación es incosteable, atento a lo establecido en el artículo 2 fracción VIII inciso d) del ordenamiento antes señalado.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Universidad Popular de la Chontalpa, suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público se realizará bajo la modalidad de donación en virtud del grado de deterioro y su incosteable reparación de los bienes; para lo cual anexo la Propuesta de Disposición Final conteniendo lo siguiente:

- Dictamen de No Utilidad;
- Acta circunstanciada de la inspección física de los bienes susceptibles de enajenar;
- El avalúo de los bienes que se pretenden enajenar;
- Cotización de la reparación de las unidades motrices; y
- Memoria fotográfica de los bienes que se pretenden enajenar.

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco, México  
C.P. 86500



"Transformación, Calidad y Valores"

rectoria@upch.mx



**UPCH**  
UNIVERSIDAD POPULAR  
DE LA CHONTALPA

Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy  
Rector



No.	Descripción	Estado del bien físico	Justificación
1	Automóvil fiesta, sedan, Modelo 2005, número de inventario 05514	Malo	Descompuesto y no es susceptible su reparación
2	Autobús escolar 38 pasajeros, modelo 2001, número de inventario 02667	Malo	Descompuesto y no es susceptible su reparación
3	Autobús escolar 37 pasajeros, modelo 2002, número de inventario 04002	Malo	Descompuesto y no es susceptible su reparación

**OCTAVO.** Que, analizados los documentos que integran la propuesta de bienes susceptibles a enajenar referidos en el Considerando Séptimo, bajo la modalidad de donación presentada por la Ing. Stephania Margarita Melo Estrada, Directora de Recursos Materiales de la Universidad Popular de la Chontalpa, por las razones siguientes:

a) Los bienes a los que hace referencia el Considerando Séptimo, por su grado de deterioro se consideran bienes no útiles, por lo que, no son aptos para atender los requerimientos operativos de la Universidad Popular de la Chontalpa. En tal sentido, actualmente ocupan espacios que bien pudieran resguardar otro tipo de bienes en óptimas condiciones.

b) Dado el grado de deterioro es susceptible la proliferación de fauna nociva, la cual, con ciertas condiciones ambientales incrementan su número y pueden llegar a convertirse en plagas, produciendo enfermedades infecto-contagiosas para los seres humanos.

c) Los bienes muebles en general propuestos a la desafectación del régimen de dominio público no son útiles para la operatividad, ya que se encuentran descompuestos y no son susceptibles de reparación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los Artículos 1, 4, fracciones XI y XVI del Decreto 112 publicado en el suplemento B número 5861 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 7 de noviembre de 1998, así como lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de Patrimonio de la Universidad Popular de la Chontalpa, los bienes muebles que están integrados en la relación en el considerando SÉPTIMO del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados, en este mismo acto, se autoriza el procedimiento de

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco. México  
C.P. 86500



"Transformación, Calidad y Valores"

rectoria@upch.mx



**UPCH**  
UNIVERSIDAD POPULAR  
DE LA CHONTALPA

Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy  
Rector



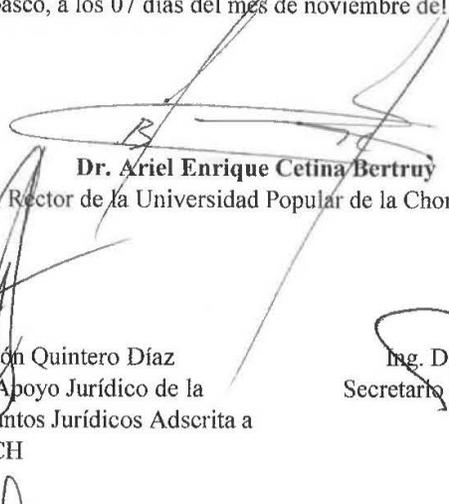
TABASCO  
EDUCACIÓN

donación de los bienes muebles no útiles en los términos de la disposición final correspondiente, en razón de que dichos bienes son susceptibles de enajenación y su reparación es incoesteable, para lo cual se deberá realizar los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio de la Universidad Popular de la Chontalpa.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 párrafo segundo de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

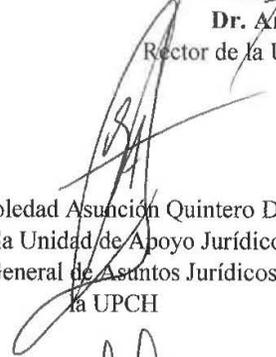
#### TRANSITORIO

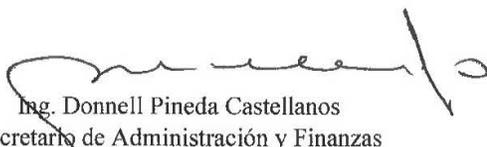
**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

  
**Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy**  
Rector de la Universidad Popular de la Chontalpa



**UPCH**  
UNIVERSIDAD POPULAR  
DE LA CHONTALPA  
**RECTORÍA**

  
M.D. Soledad Asunción Quintero Díaz  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la  
Coordinación General de Asuntos Jurídicos Adscrita a  
la UPCH

  
Ing. Donnell Pineda Castellanos  
Secretario de Administración y Finanzas

  
Ing. Stephania Margarita Melo Estrada  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Jesús Antonio Landero Hernández  
Jefe del Departamento de Control y Servicios  
Administrativos

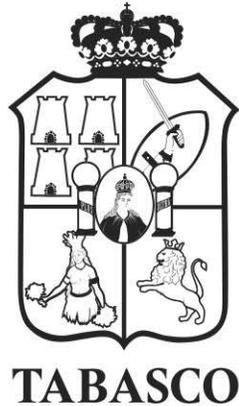
Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco, México  
C.P. 86500



"Transformación, Calidad y Valores"



rectoria@upch.mx



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: COsVktUKbJspqS15A7vzcN95hd96t/NC7gow6l+pR4uJUvYGeh1NvdSB6wOGYsr1ULPIXOtHc ISW6HoyKBjnkZK2MgJjoh221Tnj80mklWpZUJn9lJco6qZbijD083Ubmfs/35dwaDszuEn1oGePT1wz4As88Sa06kD XLyKlGrmZrmJ++DTCwKbqAX9CseBr5F+VbxL/YNx4uljZvquUxBXqOkLbLcKJZE5bqQnzuvHafJLUL68s3nTSo1il7 ibU7wmyUP0OhLKEocuvyd/zn8l58SOY35t7JM7v0bRWKzrEMD2iXBSgAvphDw3s0xFLMqF29sFWruoF9//EK1pH RA==